CONTRATO N° OE 545 DE 2026
OTROSÍ No. 1
(SUSPENSIÓN N°1)

CONTRATO Nº	OE 545 DE 2026.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU.
CONTRATISTA:	GRUPO M&M CONSULTORÍA S.A.S
NIT:	900.331.710-6.
OBJETO:	"ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA EL PROYECTO PARQUE NORTE J. EMILIO VALDERRAMA UBICADO EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN"
PLAZO INICIAL:	SESENTA (60) DIAS CALENDARIO.
VALOR INICIAL:	OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TREINTA Y TRES PESOS M/L ($82.997.033) INCLUIDO IVA.
FECHA DE INICIO:	07 DE JULIO DE 2026.
OTROSÍ No. 1:	**SUSPENSIÓN°1: POR UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2026 HASTA EL 02 DE OCTUBRE DE 2026.**

Entre los suscritos a saber, **EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.104.409.111, en calidad de Gerente General, tal y como consta en el Decreto 0096 del 06 de febrero del 2025 y acta de posesión No. 0085 del 12 de febrero de 2025, quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU**, con NIT 800.223.337-6, y que para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE,** de una parte y de la otra, **ALEJANDRO RICO VARGAS,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 80.038.003 en calidad de representante legal del **GRUPO M&M CONSULTORÍA S.A.S,** con NIT 900.331.710-6 y quien se denomina el **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar la **SUSPENSIÓN N°1,** al contrato **No. OE 545 DE 2026**, el cual se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El día 09 de junio de 2026, entre la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO –EDU- y GRUPO M&M CONSULTORÍA S.A.S,** se suscribe el contrato No. OE 545 DE 2026, Cuyo objeto, plazo, valor y fecha de inicio corresponden a los relacionados en el encabezado del presente documento.

2. El referido contrato inició su ejecución el 07 de julio de 2026, tal como consta en la plataforma SECOP II.

3. El alcance del presente contrato, consisten en la elaboración de los estudios y diseños técnicos para el proyecto parque norte J. Emilio Valderrama ubicado en el distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín

CONTRATO N° OE 545 DE 2026
OTROSÍ No. 1
(SUSPENSIÓN N°1)

Las principales actividades para desarrollar en el contrato de consultoría N.º 545 de 2026 son:

- Levantamiento topográfico general
- Estudio de suelos.

4. De acuerdo con el avance del proyecto, el día 14 de agosto de 2026, mediante radicado N.° 202610282436, se presentó ante Geodesia el amarre inicial de la topografía. A la fecha, no se cuenta con la aprobación ni respuesta correspondiente por parte de dicha dependencia, trámite que resulta indispensable para la culminación y cierre del contrato.

Por su parte, en lo relacionado con el componente de geotecnia, ya fueron culminadas las actividades de campo, laboratorio y la entrega del informe correspondiente. En consecuencia, a la fecha, el contrato se encuentra pendiente únicamente de la aprobación del amarre inicial por parte de Geodesia.

Es importante precisar que los estudios y diseños contratados constituyen los insumos técnicos necesarios para realizar la respectiva radicación y trámite ante Geodesia. Por tal razón, la obtención de dicha aprobación no podía establecerse como un requisito previo a la contratación, toda vez que hace parte del alcance y de las actividades propias del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, parágrafo cuarto, del Manual de Contratación de la EDU.

5. Con base en lo anterior, el consultor, mediante oficio MM-REM-363-2026 del 31 de agosto de 2026 (ASUNTO: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO) justifica la presente modificación en los siguientes términos: "*La Orden de Ejecución OE 545 de 2026 tiene por objeto la realización de los "ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA EL PARQUE NORTE J. EMILIO VALDERRAMA, UBICADO EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN", cuya finalidad es contar con los insumos técnicos necesarios para el desarrollo del proyecto, particularmente el estudio de suelos y el levantamiento topográfico.*

En desarrollo de la actividad de levantamiento topográfico contemplada en la Orden de Ejecución OE 545 de 2026, se requiere contar previamente con la aprobación del amarre geodésico para el Parque Norte J. Emilio Valderrama, como condición técnica necesaria para garantizar la correcta referenciación, precisión y confiabilidad de la información topográfica que será generada en el marco del contrato. Actualmente, este trámite se encuentra en curso ante la entidad competente, bajo el número de radicado 202610282436. (…)

(…) PETICION Se solicita a la entidad EDU, la suscripción de la suspensión del contrato por un término de treinta (30) días a partir del 3 de septiembre de 2026 hasta el 2 de octubre de 2026 o por el término que resulte necesario para la superación de la circunstancia que da origen a la presente solicitud, esto es, la obtención de la aprobación del amarre geodésico".

6. El contratista de interventoría, mediante oficio 009-REV-009-OE 546 DE 2026 del 31 de agosto de 2026 (Asunto: CONCEPTO FRENTE A SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE LA CONSULTORÍA Y SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA OE 546), avala la solicitud del consultor manifestando lo siguiente: *"En atención a la solicitud presentada por GRUPO M&M CONSULTORÍA S.A.S.,*

mediante comunicación No. MM-REM-363-2026 del 31 de agosto de 2026, relacionada con la suspensión de la Orden de Ejecución OE 545 de 2026, esta Interventoría se permite informar que, una vez revisados los argumentos expuestos por el contratista, considera procedente recomendar a la Supervisión la aprobación de la suspensión solicitada.

La solicitud se encuentra relacionada con la aprobación del amarre geodésico requerido para el desarrollo del levantamiento topográfico del proyecto. De acuerdo con lo informado por la consultoría, este trámite se encuentra actualmente en curso ante la entidad competente, bajo el radicado No. 202610282436, y constituye una condición previa para continuar con la actividad de levantamiento topográfico.

En este sentido, la consultoría solicita la suspensión de la Orden de Ejecución por un término de treinta (30) días calendario, comprendidos entre el 3 de septiembre y el 2 de octubre de 2026, o hasta que se cuente con la aprobación del amarre geodésico, si esta se obtiene antes de dicha fecha.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Interventoría recomienda a la Supervisión dar trámite favorable a la solicitud de suspensión de la consultoría, considerando que la situación expuesta afecta directamente el desarrollo de las actividades previstas y que la aprobación del amarre geodésico es necesaria para continuar con el levantamiento topográfico en las condiciones técnicas requerida".

7. Con base en la solicitud del contratista, la supervisión en cabeza de la Subgerencia De Estructuración de Proyectos, mediante justificación del 01 de septiembre de 2026 manifiesta lo siguiente: "Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la supervisión del contrato pone a consideración del Comité de Contratación la SUSPENSION N.° 1 del Contrato de Consultoría N.° 3326-545 de 2026, por un término TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS, contados a partir de 3 de septiembre de 2026 hasta el 02 de octubre de 2026 o hasta que se superen las causales que dieron origen a la suspensión, lo que ocurra primero. Esta solicitud se fundamenta en la necesidad de evitar el consumo de plazo contractual mientras se encuentra en trámite el proceso de obtención de la aprobación del amarre inicial de topografía ante Geodesia, asegurando que el producto final cumpla plenamente con los requisitos técnicos, normativos y de calidad exigidos contractualmente.

La presente Suspensión N°1 encuentra fundamento en el artículo 43 del Manual de Contratación de la EDU, Parágrafo Cuarto, que autoriza a las partes a pactar por escrito suspensiones a los contratos y convenios en que sea parte la Entidad, exigiendo análisis previo de la interventoría o supervisión del contrato, requisito que se acredita con el concepto técnico de CONSORCIO JIREH 7 mediante comunicación 009-REV-009-OE 546 del 31 de agosto de 2026. La presente novedad se enmarca igualmente en el artículo 26 del Manual, en tanto la causa que la origina está justificada y favorece los fines e intereses institucionales de la EDU. En relación con que los tiempos de revisión y aprobación de entidades externas no son imputables a la consultoría.

La Entidad advierte que, una vez superada la causal que da origen a la presente suspensión, restarán dos (2) días calendario de plazo contractual disponible. En caso de que la aprobación del amarre geodésico por parte de Geodesia no se produzca dentro del término de la presente suspensión, la supervisión deberá evaluar de manera

CONTRATO N° OE 545 DE 2026
OTROSÍ No. 1
(SUSPENSIÓN N°1)

oportuna, y con la antelación suficiente al vencimiento del plazo, la procedencia de una nueva suspensión o de una ampliación de plazo en los términos del artículo 43, Parágrafo Segundo del Manual de Contratación, con el fin de evitar la configuración de un vencimiento del plazo contractual sin objeto cumplido

De conformidad con los artículos 26 y 43 Parágrafos Quinto y Décimo del Manual de Contratación de la EDU, el contratista deberá ampliar o modificar las garantías constituidas en función del nuevo término de suspensión, y la presente modificación será comunicada a la compañía aseguradora de forma previa a la suscripción del acta, para que se pronuncie sobre el estado del riesgo y la suficiencia de los amparos. Al momento de la reanudación, se verificará nuevamente la vigencia y suficiencia de las garantías, conforme al Parágrafo Quinto del artículo 43

CONCLUSIÓN: En consecuencia, la Subgerencia de Estructuración de Proyectos, como supervisión del contrato 3326-545 de 2026, celebrado con GRUPO M&M CONSULTORIA S.A.S , solicita la SUSPENSION Nº1 por treinta (30) días calendario contados a partir del 03 de septiembre de 2026 hasta el 02 de octubre de 2026 o hasta que se superen los causales de suspensión, plazo que se considera razonable para que Geodesia tenga un pronunciamiento relacionado con la radicación del amarre inicial realizado el día 14 de agosto de 2026.

Lo anterior permitirá contar con la aprobación de Geodesia, trámite que resulta indispensable para la culminación de las actividades y el cierre contractual.

8. Que el Comité de Contratación revisó y recomendó realizar la presente modificación al Contrato No. OE 545 DE 2026, según consta en **Acta No. 119 del 03 de septiembre de 2026**.

De conformidad con lo anterior y en aplicación del principio de la autonomía de la voluntad y de las demás normas que rigen la materia, las partes acuerdan suscribir el (OTROSÍ No. 1) correspondiente a la SUSPENSIÓN N°1, al contrato No. 545 DE 2026, el cual se regirá por el siguiente:

ACUERDO:

CLÁUSULA PRIMERA. SUSPENSIÓN: Las partes acuerdan **SUSPENDER** el plazo del CONTRATO **No. OE 545 DE 2026**, por un término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2026 HASTA EL 02 DE OCTUBRE DE 2026** o hasta que se superen las causales que dieron origen a la suspensión, lo que primero ocurra.

Se aclara que, durante este período, el contratista deberá realizar las gestiones necesarias para superar las causales que dieron origen a la suspensión.

CLÁUSULA SEGUNDA. El CONTRATISTA manifiesta que la presente suspensión no generará sobrecostos para la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU-, ni será fundamento para futuras reclamaciones por este concepto**.**

CONTRATO N° OE 545 DE 2026
OTROSÍ No. 1
(SUSPENSIÓN N°1)

CLÁUSULA TERCERA GARANTÍAS: Una vez suscrita la presente acta, el CONTRATISTA deberá entregar copia de esta a la compañía aseguradora, a fin de realizar la respectiva anotación en la Garantía Única de Cumplimiento que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales, para esto el contratista cuenta con cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción de la presente modificación.

PARAGRAFO: La Empresa de Desarrollo Urbano -EDU- realizara la aprobación de la actualización de las respectivas garantías.

CLÁUSULA CUARTA. REANUDACIÓN: Una vez superadas las causas que dieron origen a la suspensión del presente contrato, las partes procederán con su reanudación inmediata.

Para tal efecto, se suscribirá de manera obligatoria un Acta de Reanudación, en la cual se dejará constancia de la nueva fecha de terminación del contrato, ajustando el cronograma según el tiempo que duró la suspensión.

CLÁUSULA QUINTA. DOCUMENTOS: Hacen parte de la presente modificación los siguientes documentos:

- Oficio MM-REM-363-2026 del 31 de agosto de 2026
- Oficio 009-REV-009-OE 546 DE 2026 del 31 de agosto de 2026.
- Justificación por parte de la Subgerencia De Estructuración De Proyectos.

APROBADO Y FIRMADO EN SECOP II POR:

Proyecto: Sergio Alberto Pérez Meneses	Revisó: Sara Trujillo Quiceno	Vo.Bo. Santiago Arango Jiménez	Vo Bo: Diana Marcela Ospina Rojas	Aprobó: Emiro Carlos Valdés López
Contratista - EDU SERGIO ALBERTO PEREZ MENESES Firmado digitalmente por SERGIO ALBERTO PEREZ MENESES	Directora de Gestión Contractual Sara Trujillo Quiceno Firmado digitalmente por Sara Trujillo Quiceno	Subgerente de Estructuración de Proyectos Santiago Arango Jimenez Firmado digitalmente por Santiago Arango Jimenez	Secretaria General Diana Marcela Ospina Rojas Firmado digitalmente por Diana Marcela Ospina Rojas	Gerente General
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU				

R.L – John Alejandro Rico Vargas
GRUPO M&M CONSULTORÍA S.A.S
Contratista